FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Área Talento Humano – Coordinación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social.				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel Nacional.				
1.3.2 Código BPIN				
2018-01100-0844.				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	ACUERDO PCSJA25-12251 RESOLUCIÓN 3795	2.1.2 Fecha	24/01/2025 24/01/2025	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Servicios de Área protegida.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, tiene a su cargo el soporte administrativo de los despachos judiciales que se encuentran ubicados en los departamentos de Guainía, Guaviare, Meta, Vichada, Vaupés y 3 municipios de Cundinamarca (Guayabetal, Medina y Paratebueno). En este sentido, le corresponde suplir todas las necesidades administrativas (bienes y servicios) que requieren estos despachos para la prestación del servicio de justicia. Por su parte, el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, de conformidad con el numeral 1° "*SERVICIOS ADMINISTRATIVOS*" del artículo 5° "*Funciones del Área Administrativa*" del Acuerdo PSAA09-6203 del 2 de septiembre de 2009, expedido en su momento, por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que a ´dicha área le corresponde "***Planear, dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición, suministro y mantenimiento de bienes y servicios; archivo y correspondencia y demás servicios para las Corporaciones y despachos judiciales".*** Así mismo, es preciso mencionar que de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente (SIGCMA), el proceso de Gestión Administrativa tiene como actividad en el ciclo PHVA, la de establecer los estándares para la prestación de los servicios administrativos y generales, la administración, mantenimiento y control de los bienes muebles, inmuebles y del parque automotor, combustible, la formulación y control del programa de seguros, la organización y control del sistema de gestión documental administrativa, entre otras.				

El Plan Sectorial de la Rama Judicial 2023-2026, establece que la Política de Desarrollo del Talento Humano, está orientada a fortalecer la institucionalidad y función pública de la Rama Judicial, mediante la gestión efectiva y oportuna del conocimiento y el talento humano del nivel central y territorial, impactando en el rendimiento y resultados de los procesos misionales, estratégicos y administrativos, por lo cual se debe disponer de los mejores servidores en la Rama Judicial, mediante la gestión del conocimiento, la selección de personas idóneas, competentes y comprometidas, el seguimiento y evaluación a la gestión, la cualificación y mejoramiento de las competencias de funcionarios y empleados, la adecuación de ambientes laborales propicios que favorezcan las condiciones de salud, con el fin de lograr altos niveles de desempeño, cumplimiento de las metas institucionales y satisfacción de las expectativas de los usuarios del servicio.

Es así, que a través de la Coordinación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se debe propender por la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad; implementando programas y desarrollando actividades, que le permitan prevenir, preservar, mantener y mejorar la calidad de vida de los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, en sus sedes o áreas laborales.

La Rama Judicial en el cumplimiento de la función constitucional y legal de administrar justicia, debe garantizar la calidad en la prestación del servicio de justicia de manera ágil y con calidad a la ciudadanía que la demanda. Además, esta labor, debe desarrollarse en el cumplimiento de los requisitos legales que regulan a los espacios de atención con alta afluencia de público, salvaguardando la seguridad y el bienestar del ciudadano, servidores judiciales, proveedores y visitantes.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, considera que estar afiliado al SGSS, (ARL, EPS), no es suficiente para garantizar la atención en caso de emergencias, urgencias médicas o simplemente orientaciones en situaciones que afecten la salud de los servidores judiciales, visitantes, usuarios y en general de las personas que requieran del servicio de administración de justicia y deban acudir a las diferentes sedes de la Rama Judicial.

Por lo anterior, se requiere adelantar proceso de contratación que permita garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente, además de una adecuada atención médica en casos de emergencia, teniendo en cuenta la definición dada en el numeral 17 del artículo 2.2.4.6.2., del Decreto 1072 de 2015, que dice lo siguiente:

"17. Emergencia: *Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud...*"

Además, se requiere cumplir con los lineamientos señalados en el artículo 2.2.4.6.25., del Decreto N° 1072 de 2015, que hace referencia a la *"(…) Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes".*

Conforme a lo expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo N° PCSJA25-12251 del 24 de enero de 2025, aprobó la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2024, en el cual se contempla, la Unidad de Recursos Humanos denominado "*Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional*".

Por su parte, la Directora ejecutiva de Administración Judicial, mediante Resolución No 3795 del 24 de enero de 2025 *"Desagrega y asigna el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, en los rubros definidos en el catálogo de clasificación presupuestal",* asignando recursos para Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial en el rubro proyecto C 2701 0800-39-20111D "*Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional*".

Por lo mencionado, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a través de la Coordinación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, adelanta el presente estudio con el fin de formalizar un proceso contractual en condiciones de igualdad y objetividad, de conformidad con los principios de la contratación estatal y las normas vigentes, cuyo objeto lo constituye la prestación del servicio de área protegida para las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial, estas son:

Por lo expuesto, se hace necesario e indispensable que esta Dirección Seccional cuente con la atención de emergencias y urgencias médicas en sitio, ya que la entidad no dispone en su planta de personal con recurso humano que pueda ejecutar dicha labor, ni de los elementos solicitados, para lo cual se publicará la respectiva convocatoria en la plataforma del SECOP II, bajo la modalidad de Invitación Publica.

Cabe resaltar, que dentro del Plan Anual de Adquisiciones se contemplaron los recursos para la contratación del mencionado servicio; partida presupuestal que fue asignada en la vigencia 2025 para el cual fue programado, acorde a lo establecido en la normatividad vigente, para garantizar la prestación de los servicios en forma adecuada y oportuna.

Por último, es preciso mencionar que el presente proceso se financiara con Recursos de inversión del proyecto Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para los servidores judiciales, proveedores, contratistas y usuarios de las diferentes sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial de la cabecera del circuito de Villavicencio.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
85000000	85100000	85101600	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud.
85000000	85120000	85121500	85121504	Servicios médicos de emergencia de médicos de atención primaria.

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Las características técnicas del servicio a son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	EDIFICIO	DIRECCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD DE MES
Contratar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para los servidores judiciales, proveedores, contratistas y usuarios	Edificio Palacio de justicia.	Carrera 29 # 33 B – 79 del sótano al piso 5.	MES	10
	Edificio Sede Administrativa.	Calle 36 # 29 – 35/45 Pisos 1 al 5.		
	Sede Juzgados Penales	Carrera 36 N.º 33 -51 Barrio Barzal		

de las diferentes sedes de la sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial de la cabecera del circuito de Villavicencio.	Sede Juzgados Civiles del Circuito	Calle 34 No. 36 – 41/43, barrio Barzal del Sótano al Piso 5.		
	Juzgado primero de pequeñas causas y competencias múltiples	Calle 51 sur N 43 – 41 Barrio Montecarlo		
	Juzgado segundo de pequeñas causas y competencias múltiples	Calle 35 N 13 – 46 Barrio Santa Catalina		
	Sede Alborada	Calle 5 No 22 - 67		
	Sede Yary	Km 13 vía Acacias, Vereda La Unión CESPA		

La oferta técnica deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

1. Certificar mediante documento suscrito por la persona natural o el representante legal, que cuenta con personal idóneo y medios especializados para el desarrollo de los servicios de atención de emergencias, urgencias, orientación médica y traslados que se presenten en el Área Protegida para los servidores judiciales, contratistas, proveedores, usuarios y cualquier persona natural que se encuentre dentro de las instalaciones de la entidad las 24 horas del día por el término del contrato. En este servicio está excluida la consulta médica domiciliaria.

EQUIPO CON EL QUE DEBEN CONTAR.

MÉDICOS PARA LA VALORACION DE LA URGENCIA o EMERGENCIA

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Título profesional en Medicina
b. Experiencia de un (1) año en consulta médica

PARAMEDICO

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Formación Académica: Curso de reanimación básico y avanzado SVB/BLS: con entrenamiento básico y avanzado en reanimación cardiopulmonar.

AUXILIARES EN ENFERMERIA

REQUISITOS MÍNIMOS
b. Formación Académica: auxiliar de enfermería: con entrenamiento básico y avanzado en reanimación cardiopulmonar.

2. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día y dentro de la vigencia del contrato.

3. Trasladar al paciente al centro asistencial (traslados asistidos como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el Área Protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del episodio patológico. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico a médico.

4.Emplear ambulancias medicalizadas, debidamente dotadas, para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas como mínimo por un recurso humano conformado por un médico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias o atención prehospitalaria, soporte vital básico y avanzado, acreditados ante la Secretaría de Salud.
Y
5. Emplear vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia básica, según reporte de triage para atención de urgencias, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda, acreditados ante la Secretaría de Salud correspondiente.

6. Contar con una Línea de Orientación Médica que funcione las 24 horas del día, los siete 7 días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas, de acuerdo con cada situación y realizar el triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.

7. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.

8. Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados como glucometría, toma de tensión arterial y oximetría entre otros en caso de ser necesario, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.

9. Garantizar que el personal asignado por turno no supere las 12 horas de servicio, en cumplimiento de la Ley 269 de 1996.

10. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.

11. Afiliar y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que asigne para la prestación del servicio ante las entidades correspondientes.

12. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

13. Efectuar la disposición final de los residuos que genere en la prestación del servicio, cumpliendo con la normatividad sobre la materia.

14. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.

15. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.

16. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los asuntos a su cargo.

17. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

18. Contar dentro de su parque automotor con dos (2) ambulancias medicalizadas y dos (2) ambulancias básicas debidamente dotadas para prestar la atención inmediata, las cuales cumplirán con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, expedido mediante la Ley 769 de 2002, y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato.

19. Contar durante la vigencia del contrato con la habilitación de los servicios contratados, efectuar mantenimiento de los vehículos y cumplir con la normatividad vigente que le corresponde, de acuerdo con los tipos de servicios contratados, cuyos documentos soporte podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.

20. Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, al igual que la habilitación del servicio extramural domiciliario.

21. Cumplir con el plan de seguridad vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.

22. Tener cobertura de eventos especiales para los servidores judiciales en sedes diferentes a las de la entidad, dentro del área de cobertura del contratista.

23. Entregar tanto en medio físico (etiqueta adhesiva, plegable etc.) como virtual un instructivo o guía para utilizar los servicios en caso de una urgencia y/o emergencia.

24. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

25. Garantizar tiempo de respuesta para emergencias, no superior a veinte (20) minutos promedio y para urgencias, no superior a treinta (30) minutos promedio; en todo caso se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 5596 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el 24 de diciembre de 2015 y por la cual se definen los criterios técnicos para el sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage" y de manera especial al artículo 5º, en el que se determinan las categorías del Triage.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del Contratista

El Contratista se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá prestar el servicio de Áreas protegidas (Atención Médica Inmediata y Transporte en ambulancia medicalizada con DEA, en cuatro sedes Judiciales en la ciudad de Villavicencio.

2. Suscribir el acta de inicio del contrato, una vez aprobadas las garantías la cuales presentara dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y que serán aprobadas dentro del siguiente día hábil a la presentación de las pólizas.

3. Cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución N° 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social que define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitaciones de servicios de salud y adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de salud y debe ser considerada como norma de referencia la norma técnica colombiana NTC 3729 "*Tipología vehicular. Ambulancia de transporte terrestre", que establece los requisitos mínimos que deben cumplir y los ensayos a los que se deben someter*

los vehículos denominados ambulancias para transporte terrestre, destinados a la prestación del servicio de transporte de pacientes, de acuerdo con su complejidad (estado clínico patológico).

4. Dar pleno cumplimiento a las especificaciones técnicas y personal establecido por la entidad.

5. Las ambulancias utilizadas en la prestación del servicio de transporte de asistencia médica debe ser medicalizada dotada de desfibrilador y asistido por médico y paramédicos.

6. Garantizar la calidad de los servicios prestados objeto del contrato; y responder por ello de conformidad con lo estipulado en el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

7. Cumplir con las exigencias mínimas establecidas en la invitación pública para la prestación de los servicios contratados y especificaciones del objeto contractual.

8. Suministrar al supervisor designado la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

9. Cancelar los valores correspondientes a los costos de legalización del presente contrato.

10. Dar cumplimiento al objeto contractual de manera responsable, eficiente y eficaz y en el plazo establecido, garantizando la calidad y oportunidad de los servicios ofertados.

11. Constituir las garantías solicitadas en el contrato.

12. Reparar cualquier daño que ocurra en las instalaciones de la Rama Judicial, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados.

13. Presentar oportunamente la factura, acompañada de los documentos y certificados correspondientes.

14. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

15. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.

16. Dar en su condición de empleador cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Ley 1562 de 2012, y demás normatividad relacionada con riesgos profesionales, prestaciones sociales y aportes parafiscales.

17. Obrar de buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse, obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo según la ley, la costumbre o la equidad natural.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la entidad y a las demás autoridades competentes.

19. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato; artículo 11, Ley 1150 de 2007.

20. Todas las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tiene ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones está a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

OTRAS OBLIGACIONES.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Con la suscripción del contrato el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: · No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. · No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1) El contratista debe comprometerse mediante carta firmada, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la Ejecución del contrato
2) Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra máxima erial y a espacio sencillo.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Suscribir Acta de Inicio del Contrato, previo registro presupuestal.
3. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato.
4. Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
5. Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él.
6. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019, por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:
1. Suscribir acta de inicio con el supervisor.
2. la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y la normatividad legal vigente.

3. Expedir el respectivo informe de supervisión. 4. Verificar que los servicios prestados correspondan a la calidad y características indicadas en el contrato. 5. Verificar que el servicio sea prestado dentro del plazo establecido en el presente documento. 6. Exigir al Contratista, el cumplimiento de las cláusulas contractuales. 7. Coordinar el trámite para el pago del valor del contrato. 8. Publicar oportunamente la totalidad de documentos inherentes al proceso de selección y contrato, en la plataforma SECOP II. 9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. NOTA: El Director podrá asumir y/o reasignar en cualquier momento la supervisión del contrato.
3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3.3.1 Modalidad de selección
El presente proceso de selección se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía. **Identificación del contrato a celebrar.** Contrato a título de prestación de servicios.
3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección
De conformidad con el objeto a contratar la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y finalmente las del manual de contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se perfeccionará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA" por ser inferior al 10% de la menor cuantía, con ajustes al manual de contratación de la entidad. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el PRECIO MÁS BAJO, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. Los oferentes deben satisfacer los requerimientos de experiencia mínimos exigidos por el manual de contratación y la ley, solicitados en la invitación publica, siendo la Dirección Seccional, la encargada de verificar los aspectos habilitantes, la estimación de las propuestas y la determinación del oferente seleccionado a través de la publicación de evaluación de oferentes en la página del SECOP. En caso de presentarse un empate en el precio ofertado por dos (2) o más oferentes, la Dirección Seccional, adjudicará, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto N° 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, link www.colombiacompra.gov.co/listade-acuerdosmarco se pudo constatar que, a la fecha del presente estudio del sector, no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, para la prestación del servicio de exámenes médicos ocupacionales.
3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO
3.4.1 Valor estimado del contrato
Considerando el estudio de mercado se estiman un presupuesto oficial de VEINTIUN MILLONES DE PESOS *($21.000.000), incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecu liquidación del contrato, en caso de que aplique.*
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Comentado [CV1]: eL presupuesto se hizo fue con las cotizaciones no por el presupuesto asignado

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número CDP	Fecha	Unidad Ejecutora	Valor Total CDP	Valor a ejecutar	Rubro
425	6/02/2025	27 - 01 -02 - 015	$37.984.084	$ 21.000.000	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

En aras de calcular el valor del presente contrato, se han tenido como referencia las siguientes variables:

1.- Mediante correo electrónico fechado el 30 de enero de 2024, se solicitó a las empresas prestadoras de salud (Ambulancias del Llano, ERMEMEDICA, F & F Emergencias Médicas y Transportes Especiales), una cotización de la prestación del servicio de área protegida), para las siguientes sedes judiciales

En ese sentido, por el mismo medio, el 6 de febrero de la presente anualidad, se allegaron cotizaciones formales a la dirección electrónica del Coordinador de Seguridad y salud en el Trabajo y Bienestar Social: csaludo@cendoj.ramajudicial.gov.co., ~~así de~~:

- Ambulancias del llano
- DIGAL SOLUCIÓN SALUD IPS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a través de la Coordinación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, adelanta el presente estudio con el fin de formalizar un proceso contractual en condiciones de igualdad y objetividad, de conformidad con los principios de la contratación Estatal y las normas vigentes, cuyo objeto lo constituye la prestación del servicio de área protegida para las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial, estas son:

SEDES RAMA JUDICIAL – CIUDAD DE VILLAVICENCIO	
EDIFICIO	**DIRECCIÓN**
Edificio Palacio de justicia.	Carrera 29 # 33 B – 79 del sótano al piso 5.
Edificio Sede San isidro.	Calle 36 # 29 – 35/45 Pisos 1 al 5.
Sede Juzgados de Penas	Carrera 36 N.º 33 -51 Barrio Barzal
Sede Juzgados Civiles del Circuito	Calle 34 No. 36 – 41/43, barrio Barzal del Sótano al Piso 5.
Juzgado primero de pequeñas causas y competencias múltiples	Calle 51 sur N 43 – 41 Barrio Montecarlo
Juzgado segundo de pequeñas causas y competencias múltiples	Calle 35 N 13 – 46 Barrio Santa Catalina
Sede Alborada	Calle 5 No 22 - 67
Sede Yary	Km 13 vía Acacias, Vereda La Unión CESPA

En las sedes son un promedio diario de 750 servidores, 600 visitantes, 60 contratistas y proveedores.

Para calcular el monto del presupuesto de la eventual contratación, y los costos asociados al mismo, la Dirección seccional tuvo en cuenta las siguientes variables:

ESTUDIO DE MERCADOS ÁREA PROTEGIDA							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**TOTAL, UNIDAD**	**Ambulancias del Llano**	**DIGAL Solución Salud IPS**	**PROMEDIO**	
				Valor mensual incluido impuestos	**Valor mensual incluido impuestos**	**Valor mensual incluido impuestos**	**Valor total incluido impuestos**
1	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA, EN LAS SEDES DE LA RAMA JUDICIAL, SECCIONAL VILLAVICENCIO. (SEDES DETALLADAS.**	MES	10	1.700.000	2.500.000	2.100.000	21.000.000

Bajo ese contexto y teniendo en cuenta el numeral 4° "*elementos del estudio*" del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015, la entidad definió técnicamente el presupuesto oficial estimado, así:

En ese orden, se tiene la proyección estimada para la vigencia 2024, para un monto de **VEINTIUN MILLONES PESOS ($21.000.000) COP.**

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio pagará el valor del contrato en la modalidad de mensualidades vencidas, previa presentación de la factura electrónica junto con sus soportes de Ley y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad.

El último pago, se realizará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato junto con la autorización del respectivo pago, y la suscripción del acta de terminación y acta de liquidación.

Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la entidad para su validación y posterior autorización de pago.

La facturación deberá ir acompañada de los documentos (en formato digital) que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

El contratista debe cargar la factura y sus soportes en la plataforma del Secop II.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica
De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. Para tal efecto deberán aportar y acreditar, entre otros documentos y requisitos: 1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal cuando de ello se trate. Anexo 1, según corresponda. 2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo No 2, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o cada uno de los integrantes del consorcio y/o de la unión temporal. 3. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción, en cumplimiento a lo establecido en la invitación pública. 4. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades. 5. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio y/o Unión Temporal, según el caso, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días a la fecha de cierre de la presente contratación expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente, en el que conste que la sociedad está constituida o la persona registrada por lo menos un año (1) de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, este requisito de cumplimiento deberá acreditarlo el oferente que sea persona jurídica, persona natural y también cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que igualmente sean personas jurídicas o naturales. En el caso de personas naturales deberá adjuntar Copia del Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta y cuya actividad comercial sea afín al objeto señalado en la presente invitación. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato, su ejecución, liquidación y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

La Dirección Seccional verificará el objeto social registrado en el certificado de cámara de comercio y/o del Registro Mercantil con el fin de confirmar que se encuentra relacionado con el objeto descrito en el presente proceso de selección.

En caso de que el proponente incumpla en alguno de los aspectos anteriormente mencionados, será calificado como "No Cumple" en la verificación Jurídica.

6. Acta de autorización del órgano societario al Representante legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

7. Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales; De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, adjuntando la última planilla de pago de los referidos aportes o la constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social expedida por la EPS, el fondo de pensiones y la Caja de Compensación Familiar, cuando aplique.

   Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

8. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

9. El proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

   En el caso de Consorcio y Unión Temporal, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

10. Registro Único Tributario (RUT), con el fin de verificar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN y a su vez para determinar la clase y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.

11. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

12. Certificación de Mipyme (en caso de que el proceso sea limitado a MIPYMES), expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

13. El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, NIT. 822.001.228-9.

Valor: No inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: TRES (03) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
Tomador/Afianzado: si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación. **ANEXAR RECIBO DE PAGO DE LA GARANTÍA.**

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

1. Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
2. Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
3. Registro Único Tributario – RUT actualizado

3.5.1.2 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, adjuntando la última planilla de pago de los referidos aportes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

3.5.1.3 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

El proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

En el caso de Consorcio y Unión Temporal, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.
3.5.1.4 Solicitud de limitar el proceso de selección a MiPymes
De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 modificados por el Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.2, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término allí previsto. De conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.2.** del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYMES, siempre y cuando: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. De acuerdo a lo anterior, la solicitud se debe realizar dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deberá contener: • Documento mediante el cual la MIPYME solicita la limitación de la convocatoria • Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **NOTA 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **NOTA 2.** Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **NOTA 3**. En caso de limitarse la convocatoria, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. **NOTA 4.** Teniendo en cuenta que según el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 y concepto C-401 de 2020 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE la decisión de permitir limitar territorialmente una convocatoria (es decir a MiPymes nacionales que tengan domicilio en los

departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato) es discrecional de la entidad, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE VILLAVICENCIO** determina **NO permitir la misma y** solo se limitara a **MiPymes Naciones** en caso de que se cumpla con las condiciones establecidas anteriormente.
3.5.1.5 Experiencia
3.5.1.5.1 Experiencia general
N/A
3.5.1.5.2 Experiencia específica
Se acreditará mediante el anexo de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados y liquidados, la experiencia debe ser relacionada con el objeto del presente proceso, expedidas por las entidades del estado o particulares, cuyo valor reportado en SMMLV en sumatoria, deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia. **Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nº 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad definió como requisitos habilitantes diferenciales, la siguiente experiencia:** Se acreditará mediante el anexo de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y liquidados, la experiencia debe ser relacionada con el objeto del presente proceso, expedidas por las entidades del estado o particulares, cuyo valor reportado en SMMLV en sumatoria, deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia. Adicionalmente, deberá aportar copia del contrato y/o Acta de terminación y/o Acta de liquidación. En donde se podrá verificar lo siguiente: - Número del proceso contractual - Fecha del contrato - Objeto del contrato - Contratante – Teléfono, dirección. - Contratista - Valor del contrato - Plazo de ejecución del contrato (Fecha de inicio y Fecha de terminación) La certificación de los contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la evaluación de la experiencia se tomará del porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado, por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación. En caso de ser certificaciones a través de los cuales se acredite la experiencia general exigida, deben contener como mínimo la siguiente información: Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono Objeto del contrato Plazo de ejecución (Fecha de inicio y Fecha de terminación) El contrato debe haberse terminado Valor del Contrato

Para los casos específicos de proponentes plurales, y bajo los criterios diferénciales aplicados, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto N° 1860 de 2021. Nota: La entidad podrá solicitar aclaración sobre las certificaciones presentadas, en cualquier momento del proceso contractual.
3.5.1.6 Oferta Económica
La oferta económica debe ser presentada en el FORMATO DE OFERTA ECONOMICA del cuestionario de la plataforma del SECOP II. El valor total de la oferta no puede exceder el Presupuesto Oficial incluido impuestos. Los precios ofertados dentro de la propuesta económica no pueden superar los precios unitarios establecidos en los precios del estudio de mercado realizado por la entidad. Se seleccionará al oferente que presente el menor valor. Para efecto de la fijación de los costos el oferente deberá tener en cuenta los gastos administrativos operativos que incurra para cumplir con las obligaciones contractuales, los cuales son asumidos por éste en su totalidad. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los elementos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar
3.5.1.7 Capacidad financiera
N/A
3.5.1.8 Capacidad organizacional
N/A
3.5.1.9 Capacidad técnica
1. **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**: **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**: El oferente deberá aportar de conformidad, con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, una certificación suscrita por la ARL, en la que conste que el oferente cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y encontrarse vigente a la fecha de cierre de la presente contratación. 2. **Certificación de personal:** Certificar mediante documento suscrito por la persona natural o el representante legal, que cuenta con personal idóneo y medios especializados para el desarrollo de los servicios de atención de emergencias, urgencias, orientación médica y traslados que se presenten en el Área Protegida para los servidores judiciales, contratistas, proveedores, usuarios y cualquier persona natural que se encuentre dentro de las instalaciones de la entidad las 24 horas del día por el término del contrato. En este servicio está excluida la consulta médica domiciliaria. 3. El oferente presentará con su propuesta la carta de compromiso en la que manifieste que en caso de ser adjudicatario suministrará el equipo de trabajo requerido conforme con los perfiles que se relacionan a continuación: MÉDICOS PARA LA VALORACION DE LA URGENCIA o EMERGENCIA

REQUISITOS MÍNIMOS
c. Título profesional en Medicina
d. Experiencia de un (1) año en consulta médica

PARAMEDICO

REQUISITOS MÍNIMOS
c. Formación Académica: Curso de reanimación básico y avanzado SVB/BLS: con entrenamiento básico y avanzado en reanimación cardiopulmonar.

AUXILIARES EN ENFERMERIA

REQUISITOS MÍNIMOS
d. Formación Académica: auxiliar de enfermería: con entrenamiento básico y avanzado en reanimación cardiopulmonar.

4. **Certificación de prestación de servicio:** Certificar mediante documento suscrito por la persona natural o el representante legal la prestación del servicio de atención de emergencias y urgencias en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día y dentro de la vigencia del contrato.

5. **Certificación de traslado de paciente:** Certificar mediante documento suscrito por la persona natural o el representante legal que se realizará el traslado del paciente al centro asistencial (traslados asistidos como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el Área Protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del episodio patológico. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico a médico.

6. **Certificación de ambulancias:** Certificar mediante documento suscrito por la persona natural o el representante legal el número de ambulancias medicalizadas, debidamente dotadas, con las que cuenta para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas como mínimo por un recurso humano conformado por un médico y/o paramédico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias o atención prehospitalaria, soporte vital básico y avanzado, acreditados ante la Secretaría de Salud.

7. **Certificación de línea de orientación medica:** Certificar mediante documento suscrito por la persona natural o el representante legal que cuenta con una Línea de Orientación Médica que funcione las 24 horas del día, los siete 7 días de la semana, para la vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas, de acuerdo con cada situación y realizar el triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.

8. **Certificación de tiempo de respuesta:** Certificar mediante documento suscrito por la persona natural o el representante legal el tiempo de respuesta para emergencias. (No superior a veinte (20) minutos promedio y para urgencias, no superior a treinta (30) minutos promedio; en todo caso se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 5596 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el 24 de diciembre de 2015 y por la cual se definen los criterios técnicos para el sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage" y de manera especial al artículo 5º, en el que se determinan las categorías del Triage).

9. **Capacidad instalada del prestador**: Certificado de Inscripción o Habilitación. El oferente debe adjuntar la certificación de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud de Acuerdo a lo estipulado en el Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016 y Resolución No. 2003 de 2014; la cual debera tener relacion de

habilitados de los servicios medicos de baja mediana y alta complejidad con que cuenta para prestar los servicios, así:

Atención Inmediata	Total
Transporte asistencial básico	3
Transporte asistencial medicalizado	3

10. **Supervisor por parte del contratista:** El proponente informará con su propuesta los datos de contacto del supervisor del contrato por parte del contratista (Empleado) con capacidad de toma de decisiones, quien tendrá contacto permanente vía telefónica directa, con el supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, con el fin de favorecer el cumplimiento del objeto del contrato. Este supervisor por parte del contratista tiene la finalidad de comunicación y solución de problemas, en el mínimo de tiempo

11. Los oferentes sean personas naturales o jurídicas, deberán allegar el reconocimiento de Personería Jurídica y la autorización sanitaria de funcionamiento y/o habilitación expedida por el Ministerio de Salud o el ente dispuesto en las normas legales.

3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía".

El Oferente diligenciará en la plataforma del SECOP II.-3 "Oferta económica", el valor del su oferta.

El valor total de la oferta no puede superar el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de ser rechazada.

Nota: Para establecer si el precio ofertado por un proponente se considera artificialmente bajo, se tendrán en consideración los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, para tal efecto.

Comentado [CV2]: Ojo no se diligencia el presupuesto en la oferta de SECOP II

Comentado [CV3R2]: Se llena normal porque no es bolsa

3.5.2.1 Factor calidad

N/A

3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional

N/A

3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad

N/A

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resuelve de la siguiente manera:

Se realizará un sorteo, que consistirá en sacar la balota identificada con el número mayor, estableciendo como orden para sacar la balota el proponente que haya radicado primero la propuesta y así sucesivamente.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1.; 2.2.1.1.1.6.1.; 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La Matriz de Riesgos se incluye como documento Anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, NIT. 822.001.228-9.
Valor: No inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: TRES (03) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
Tomador/Afianzado: si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación. **ANEXAR RECIBO DE PAGO DE LA GARANTÍA.**

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 y a criterio de la Entidad, se tiene que el contratista seleccionado deberá constituir una Garantía Única a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO NIT.: 822.001.228-9, expedida por una aseguradora legalmente constituida y que ampare lo siguiente:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	SI	Corresponderá al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor el contrato, el cual supera la mínima	20 %

		cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso de que las hubiere.	
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y tres (03) años más.	5%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	Cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y un (1) año más.	20 %
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Si	Responsabilidad Civil Extracontractual: Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.	200smlv

Nota 1: En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista.

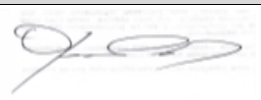
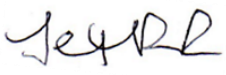
Nota 2: Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES	
N/A	
3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Nombre	GUILLERMO ALBERTO PERAFÁN DELGADO
No. cédula	17.446.155
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 11
Dependencia	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)	
N/A	
3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	

<table>
<tr><td>Nombre unidad del CSJ</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Nombre del empleado</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>No. cédula</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Cargo</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio objeto del contrato es de diez (10) meses, de la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">SEDES RAMA JUDICIAL – CIUDAD DE VILLAVICENCIO</th></tr>
<tr><th>EDIFICIO</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>Edificio Palacio de justicia.</td><td>Carrera 29 # 33 B – 79 del sótano al piso 5.</td></tr>
<tr><td>Edificio Sede San isidro.</td><td>Calle 36 # 29 – 35/45 Pisos 1 al 5.</td></tr>
<tr><td>Sede Juzgados de Penas</td><td>Carrera 36 N.º 33 -51 Barrio Barzal</td></tr>
<tr><td>Sede Juzgados Civiles del Circuito</td><td>Calle 34 No. 36 – 41/43, barrio Barzal del Sótano al Piso 5.</td></tr>
<tr><td>Juzgado primero de pequeñas causas y competencias múltiples</td><td>Calle 51 sur N 43 – 41 Barrio Montecarlo</td></tr>
<tr><td>Juzgado segundo de pequeñas causas y competencias múltiples</td><td>Calle 35 N 13 – 46 Barrio Santa Catalina</td></tr>
<tr><td>Sede Alborada</td><td>Calle 5 No 22 - 67</td></tr>
<tr><td>Sede Yary</td><td>Km 13 vía Acacias, Vereda La Unión CESPA</td></tr>
</table>

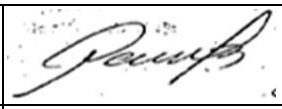
En las sedes son un promedio diario de 750 servidores, 600 visitantes, 60 contratistas y proveedores.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES</td></tr>
<tr><td colspan="2">De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “La entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”.

Ver anexo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS</td></tr>
</table>

Ciudad de diligenciamiento	Villavicencio - Meta
Fecha de diligenciamiento	31/01/2025
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Coordinación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo
4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	GUILLERMO LABERTO PERAFAN DELGADO
Cargo	Profesional Universitario Grado 11
Dependencia	Coordinación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	Jose Ignacio Arévalo Barrera
Cargo	Profesional Universitario Grado 09.
5.2 Servidor designado por la Unidad de Planeación - División de Estudios y Evaluaciones, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	JENNY MARCELA RUIZ ROMERO
Cargo	Profesional Universitario Grado 11
5.3 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	

Nombre unidad	Área de Talento Humano
Firma	
Nombre empleado	GUILLERMO ALBERTO PERAFAN DELGADO.
Cargo	Profesional Universitario Grado 11

CONTROL DE LEGALIDAD

Firma	
Nombre empleado	ANA CENETH LEAL BARÓN
Cargo	Profesional Universitario grado 12 - Revisión Aspectos Técnicos
Nombre unidad	Área Asistencia Legal